



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N°

632

ROL N°: R-088, DE 04.05.12 – Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 154, DE 21.07.2011,
ADUANA VALPARAISO.
D.U.S. N° 4251165-K, DE 11.05.2011, legalizado 30.05.2011.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 60, DE 17.04.2012.
FECHA NOTIFICACION: 23.04.2012.

VALPARAISO, 30 NOV. 2012

VISTOS:

1. El Reclamo N° **154/21.07.2011** (fs. 1).
2. La **D.U.S. N° 4251165-K/11.05.2011**,
legalizada con fecha **30.05.2011** (fs. 16).
3. La Resolución de Primera Instancia N° **60/**
17.04.2012 (fs. 27/28).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° **60/17.04.2012** (fs. 27/28), se determina modificar, mediante una Solicitud de Modificación al Documento Aduanero (S.M.D.A.), el **D.U.S. N° 4251165-K/11.05.2011**, legalizado con fecha **30.05.2011** (fs. 16), con la aplicación de la infracción reglamentaria del Artículo 174° al valor, de la Ordenanza de Aduanas, y

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:



Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200500

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de primera instancia.


Anótese. Comuníquese y Notifíquese.



Secretario

AVAL/JLVP/LAMS/

17.05.2012



Juez Director Nacional de Aduanas

RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANA VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TÉCNICAS ADUANERAS.
UNIDAD DE CONTROVERSIAS.
RECLAMO N° 154 / 2011
FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° _____/

VALPARAÍSO, 17 ABR. 2012

VISTOS: El formulario de reclamación N° 154 de 21.07.2011, interpuesto por la agente de aduanas señora Marlene Mewes Sch., por cuenta de los señores EXPORTADORA COPRAMAR LTDA./ RUT 78.463.790-5, mediante el cual solicita autorizar la modificación de los valores del DUS N° 4251165-K de fecha 30.05.2011, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante DUS N° 4251165-K de fecha 30.05.2011, se exportó mercancía correspondiente a 18.415,00 kilos netos de frambuesas congeladas por un valor CIF US\$ 59.848,75 bajo la modalidad de venta a firme.

2.- **QUE** el recurrente expone:

Con fecha 30.05.2011, fue legalizado el DUS N° 4251165-K/30.05.2011, solicitando a despacho una partida 18.415,00 kilos de frambuesa congelada con un valor FOB US\$ 55.798,75 clasificada en la posición arancelaria 0811.2020.

No obstante lo anterior, por un error al momento de confeccionar el DUS legalizado, no se indicó correctamente el valor del flete según consta en el B/L N° HLCUSCL110509460 emitido por Hapag Lloyd.

Por lo explicado solicitó se autorice la modificación al DUS que se detalla a fs. 1.

3.- **QUE** a fojas 21, con fecha 13.01.2012 se recepciona informe de la fiscalizadora informante de esta Dirección Regional, indicando lo siguiente:

Se solicita autorización para modificar los valores del DUS N° 4251165-K/30.05.2011 con cláusula de venta CIF, modalidad de venta FIRME para los campos: Valor FOB ítem, precio unitario, total valor FOB, valor flete y valor liquidado de retorno, debido a que al momento de confeccionar la DUS legalizada, no se indicó correctamente el valor del flete según consta en B/L N° HLCUSCL110509460 emitido por Hapag Lloyd y que corresponde a US\$ 4.540.00. Conforme a las instrucciones impartidas, se permiten modificaciones al precio unitario en la etapa de legalización de las exportaciones, particularmente en aquellas operaciones con cláusula de venta superiores a FOB en que los valores de los componentes seguro y/o flete resulten superiores o inferiores a los consignados en el primer mensaje DUS. (Resol.1300/2006 Cap. IV, punto 8.10.1 letra b).

Se adjuntan certificados de la Tesorería General de la Republica y del Servicio de Impuestos Internos indicando que no se ha entregado ningún tipo de beneficio a las exportaciones.

De acuerdo a todos los antecedentes tenidos a la vista en la carpeta Rol 154/11 es posible acceder a lo solicitado por la despachadora de aduana.

4.- **QUE** por Resolución S/N de fecha 17.11.2011, se resolvió prescindir del trámite de recepción de la causa a prueba. Fojas 23.

5.- **QUE** de acuerdo a los antecedentes adjuntos, Factura de Exportación definitiva N° 1359 de 16.05.2011, B/ L HLCUSCL110509460 de 16.05.2011, y Certificados del SII., y Tesorería General de la Republica, documentación de base que corresponden a la DUS N° 4251165-K de 30.05.2011, y que el error se cometió cuando se efectuó la legalización del respectivo documento de destinación ya que el valor correcto del flete es US\$ 4.540,00 y no la cantidad indicada erróneamente de US\$ 3.900,00. , corresponde aceptar la solicitud de modificación presentada por la despachadora de aduana.

6.- **QUE** efectuado un análisis de los antecedentes adjuntos y por los considerandos vertidos, este Tribunal de Primera Instancia, determina que es procedente modificar los valores declarados en el DUS N° 4251165-K de fecha 30.05.2011, de conformidad a lo dispuesto en el Cap IV Num.8.10.1 letrab) de la Res. 1300/2006, por tratarse de una venta CIF y modalidad de venta firme, cuyos valores a modificar son producto de la indicación errónea del valor del flete en el DUS legalizado.

Que en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto lo siguiente:


RESOLUCION

1.- MODIFIQUESE mediante SMDA el DUS N° 4251165-K/30.05.2011, por las razones precitadas en los considerando con aplicación de la infracción reglamentaria del Artículo 174 al valor de la O.A.

2.- Elévense estos autos en consulta al tribunal de Segunda instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE

IVA/AAC/FOC/PRC


IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso

